



**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DOCE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O** el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/2VG/DOQ/0931/2017**, del cual derivó la **Recomendación número 03/2019**, abierto a instancia del **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dió inicio en fecha quince de junio del dos mil diecisiete, con el escrito recibido en la Dirección de Orientación y Quejas de esta Comisión Estatal, presentado por el **N3-ELIMINADO 1** por propio derecho y en representación de su finada esposa quien en vida se llamó **N4-ELIMINADO 1**, solicitando nuestra intervención, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos al personal de la Secretaría de Educación de Veracruz (**SEV**), y posteriormente ampliada, en contra de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (**SEFIPLAN**), por la falta de pago de los gastos funerarios de su finada esposa; teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, vigente en el momento en que sucedieron los hechos que nos ocupan, siendo calificada de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito a la citada víctima, y en cumplimiento a lo establecido por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 del Reglamento Interno invocado, fueron solicitados los informes correspondientes a los titulares de ambas Secretarías, a efecto de otorgarles a los servidores públicos involucrados, su derecho de audiencia, previsto en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones I, II, III, IV y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

**SEGUNDO.** Agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto, se conculcaron en perjuicio del **N5-ELIMINADO 1**, el Derecho a la Seguridad Social, por la Falta del Pago de los Gastos Funerarios de su finada esposa, quien en vida se llamó **N6-ELIMINADO 1**, por la cantidad de **N9-ELIMINADO 81** **N10-ELIMINADO 81** quien fue trabajadora de la Secretaría de Educación de Veracruz. Motivo por el cual en fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 03/2019**, dirigida a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a la Secretaría de Educación de Veracruz, por lo que a través de los oficios números DSC/0132/2019 y DSC/0133/2019, respectivamente, ambos de fecha siete de febrero del año 2019, se notificó la emisión de dicha resolución, así como con el similar número DSC/0151/2019, al **N7-ELIMINADO 1**, otorgándole a las mencionadas autoridades, un término de 15 días hábiles, para que informaran sobre la aceptación o rechazo de la citada resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 172 del Reglamento Interno antes invocado. -----

En ese tenor, el 28 de junio del 2019, mediante copia certificada del oficio número TES-VER/3136/2019, la SEFIPLAN comunicó la **Aceptación** de la Recomendación 03/2019 que nos ocupa, situación que se hizo del conocimiento del **N8-ELIMINADO 1** Respecto a



la Secretaría de Educación de Veracruz, con el similar número SEV/DJ/DLyC/DH/9200/2019, recibido en esta Comisión Estatal el 19 de septiembre de 2019, fue informado por el Director Jurídico, la **aceptación** de la citada resolución. -----

Ahora bien, por cuanto al cumplimiento de la medida de reparación que se menciona en el **inciso a)** del **PRIMER punto recomendatorio**, en el que se solicita a ambas Secretarías: *“Deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que: a) En colaboración, se realicen las investigaciones necesarias para determinar si se pagó a la víctima la prestación que reclama, y en caso negativo, se realicen todas y cada una de las acciones y se implementen los mecanismos legales y administrativos necesarios, para que a la brevedad posible, se dé cumplimiento a la O. C. [N19-ELIMINADO 81] [N11-ELIMINADO 1]”;* mediante los oficios números DSC/1180/2019, del 14 de octubre de 2019, CEDHV/DSC/0278/2020, CEDHV/DSC/0311/2020 y CEDHV/1508/2020, de fechas 04, 12 de marzo y 26 de agosto de 2020, esta Dirección solicitó y reiteró al Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informara las acciones y gestiones tendientes al cumplimiento y pago de la O. C. [N20-ELIMINADO 81] emitida a favor del beneficiario [N12-ELIMINADO 1] así como para que contestara sobre el informe relativo que rindió a esta Comisión Estatal la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien con el diverso número SPAFPA/810/2020, del 26 de octubre de 2020, comunicó que, en los archivos de la Tesorería se había encontrado una relación de pagado por un importe de [N21-ELIMINADO 81] por concepto de pago de gastos funerarios, realizados a la Secretaría de Educación de Veracruz, a través de una transferencia electrónica por SEFIPLAN, con folio [N22-ELIMINADO 81] desde el 25 de mayo de 2016, a una cuenta de BBVA Bancomer, por la cantidad de [N23-ELIMINADO 81] *“Reporte de Pagos Mixtos”*, con la descripción: *“[N24-ELIMINADO 81] PAGO DE DEFUNCIÓN DE [N13-ELIMINADO 1] [N14-ELIMINADO 1] DIR. EDUC. INDÍGENA. CHI A NOMBRE DE [N15-ELIMINADO 1] [N16-ELIMINADO 1]”* datos y documentación proporcionada a través del similar TES-VER/5367/2022, de data 20 de octubre de 2020, por la Mtra. María Esther Reyes González, entonces Tesorera de SEFIPLAN. Lo anterior para el pago y cumplimiento de diversos compromisos, entre éstos, el pago total al beneficiario y víctima [N17-ELIMINADO 1] solicitando que fuera liberada esa Secretaría del compromiso de dicho pago, en virtud de que los recursos para cubrir el citado adeudo fueron transferidos, en su oportunidad, a la Secretaría de Educación, aportando la documentación mencionada para sustentarlo. -----

En ese tenor, y toda vez que no se obtuvo respuesta concreta respecto de nuestros requerimientos, mediante oficio número CEDHV/DSC/2016/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, esta Dirección reiteró al Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, informara sobre la existencia y veracidad de la citada transferencia, dando respuesta a través del oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/148/2021, recibido en esta Comisión Estatal el 19 de enero de 2021, al cual adjuntó el similar SEV/OM/DRF/3498/2020 de data 15 de diciembre de 2020, con el que la Directora de Recursos Financieros de la SEV, informó y contestó, que: *“... y una vez realizada la búsqueda de datos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción de recursos transferidos por la SEFIPLAN durante el ejercicio fiscal 2016, no se encontró ministración por parte de esa dependencia con fecha y número de folio al que hacen referencia...”*, omitiendo aportar mayores datos y elementos de prueba indispensables para acreditar su respuesta. -----

En consecuencia, y dado que, hasta el mes de febrero del 2021 no se contaba con evidencia documental que acreditara que la Secretaría de Educación hubiese hecho efectiva la O.C. [N25-ELIMINADO 81] emitida a favor del [N18-ELIMINADO 1] a través del oficio número CEDHV/DSC/0161/2021 de fecha 04 de febrero de 2021, se solicitó una vez más al Director

Jurídico, se implementaran los mecanismos legales y administrativos necesarios, para que, a la brevedad se diera cumplimiento a la citada orden de compra, con la finalidad de que se le restituyera a la víctima su derecho a la seguridad jurídica, remitiéndole "además" copia relativa a la transferencia electrónica con el número de folio **N31-ELIMINADO 81** reportada por la SEFIPLAN como medios de prueba, así como la relación de pagado 2016, con la descripción "**N32-ELIMINADO 81** PAGO DE DEFUNCIÓN DE **N26-ELIMINADO 1** DIR. EDUC. INDÍGENA. CHI A NOMBRE DE **N27-ELIMINADO 1**"; siendo girado en respuesta a nuestra solicitud por el Director Jurídico de la SEV, el oficio número SEV/DJ/DLyC/DH/4110/2021, de data 02 de mayo de 2021, a la C. Doctoranda Ariadna Selene Aguilar Maya, Oficial Mayor de la misma Secretaría, con la finalidad de que fueran giradas instrucciones, informado y contestado sobre ese particular; sin que conste haberse dado respuesta, ni menos aportado elementos de prueba para desmentirlo. -----

En ese orden de ideas, a fin de obtener mayores datos y elementos de juicio, tendientes al cumplimiento de la recomendación que nos ocupa, mediante oficio número CEDHV/DSC/0133/2022, de fecha 19 de enero de 2022, entre otros requerimientos, esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, hizo del conocimiento al Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, entonces Director Jurídico de la SEV, sobre el informe rendido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través del similar número SPAFPA/0026/2022, del 10 de enero de 2022, en donde la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la SEFIPLAN, manifestó a esta Dirección no tener responsabilidad alguna respecto a la omisión en el pago al **N28-ELIMINADO 1** en razón de que dentro del Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz, como ya se mencionó anteriormente, fue emitida y existe una relación de pagado por un importe de **N33-ELIMINADO 81** **N34-ELIMINADO 81** a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, mismo que corresponde al pago del **N29-ELIMINADO 1** por concepto de gastos funerarios de su finada esposa. En consecuencia, y de manera urgente, con oficio número CEDHV/DSC/0891/2022, recibido el 13 de mayo de 2022, fue solicitado también al mencionado y entonces Director Jurídico, se giraran instrucciones a quienes correspondiera, para que se realizaran las acciones pertinentes y se pagara la mencionada Orden de Compra **N35-ELIMINADO 81** emitida a favor del beneficiario **N30-ELIMINADO 1** o en su caso, informara si existía alguna imposibilidad para su atención; sin que se aprecie que hubiese dado respuesta en los términos requeridos, constando contrario a ello, dentro del seguimiento de la recomendación que nos ocupa, las diversas solicitudes de las áreas involucradas de la Secretaría de Educación de Veracruz, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respecto de la ampliación Presupuestal y la emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal, observándose que la Subsecretaria de Egresos de dicha dependencia dio como respuesta a la Oficial Mayor de la SEV, según se desprende de las constancias que corren agregadas al expediente de seguimiento, que implementara mecanismos de análisis presupuestal que permitieran hacer uso de disponibilidades presupuestales de las partidas autorizadas del ejercicio fiscal correspondiente, susceptibles de reducción del gasto, y pudieran hacer frente y cumplir con sus compromisos, particularmente, para que fuera pagada la mencionada Orden de Compra con folio **N36-ELIMINADO 81** sin que ello haya sido viable y procedente según el dicho de la propia SEV., por presentar un déficit presupuestal importante, y carecer, por tanto, de márgenes de reducción en las partidas del presupuesto autorizado, para dar cumplimiento de pago a la mencionada víctima.

Constando, finalmente, y por otra parte, el oficio número SPAFPA/0827/2023, de fecha 17 de agosto de 2023, a través del cual la Dra. Anselma García Morales, Subprocuradora de Asuntos Fiscales y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, reitera la solicitud a este Organismo Autónomo para que, con base en los informes que fueran



rendidos y documentación aportada, se le tenga por cumplido con las obligaciones y conforme a sus atribuciones que le corresponde, tendientes al mencionado pago, solicitando se les releve de responsabilidad y sea dictado el respectivo acuerdo de cierre de seguimiento. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, llevó a cabo y cumplió con las obligaciones que le corresponden y conforme a sus atribuciones, **tendientes al cumplimiento del único Punto PRIMERO inciso a) Recomendatorio**; no así, por cuanto a la Secretaría de Educación de Veracruz, quien a la fecha en que se emite el presente acuerdo ha omitido llevar a cabo las acciones necesarias, adecuadas, eficaces e idóneas para cumplir con el pago del seguro por gastos funerarios a favor del beneficiario y víctima directa **N37-ELIMINADO 1** Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183, 184 fracción III y último párrafo del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO:

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo**, procédase a turnar al Archivo de este Organismo Autónomo, el Expediente número **CEDHV/2VG/DOQ/0931/2017**, del cual derivó la Recomendación número **03/2019**, abierto a instancia del **N38-ELIMINADO 1** -----

**SEGUNDO.** Así mismo, notifíquese el presente Acuerdo al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a la Secretaría de Educación de Veracruz, ambas Ad Cautelam, así como a la víctima y beneficiario, el **N39-ELIMINADO 1** para que de considerarlo procedente, promueva en el Recurso de Impugnación en contra del cumplimiento parcial e insuficiente de la Recomendación por parte de la SEV., el cual deberá hacerlo por escrito a través de esta Comisión Estatal en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 191, 194, 195, 196 y 197 del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal Autónomo, por lo que notifíquese por correo certificado y con acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

  
MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

  
LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los  
L G P P I C R .
- 10.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los seguro, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II

## FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."